



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública, para que con base en su capacidad administrativa y presupuestal, como parte sus actividades inherentes a su atribución de diseñar y ejecutar programas para fomentar la cultura de la legalidad, tenga a bien difundir la importancia de las llamadas de emergencia y las consecuencias jurídicas que implica hacer llamadas falsas o de broma en virtud de constituir un delito**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

**D I C T A M E N**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **I. Antecedentes**

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública, con el propósito de que la misma difunda la importancia de las llamadas de emergencia y las consecuencias jurídicas que implica realizar llamadas falsas o de broma en virtud de constituir un delito.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En principio, los promoventes indican que los números de emergencia constituyen instrumentos indispensables para el actuar de las autoridades ante situaciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. Aunado a ello, indican que la movilización eficiente en atención a una llamada de emergencia por parte de la policía, fuerzas armadas, paramédicos, cuerpo de bomberos o del personal de protección civil, puede ser la diferencia entre la vida y la muerte para quien realiza la llamada.

Refieren que el 27 de noviembre de 2014, el Ejecutivo Federal unificó el número telefónico de emergencia para que en todo el país se facilitara a la población la denuncia de incidentes médicos, protección civil, servicios públicos y de seguridad, a través de un mismo número fácil de recordar, 911.

Señalan que, de acuerdo al reporte estadístico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, generado a partir de la implementación del número único para llamadas de emergencias, en el periodo de enero a septiembre de 2016, se registraron un total de 90,890,085 llamadas; de las cuales únicamente 9,361,767 fueron reales, lo que quiere decir que en el 2016 el 89.7% de las llamadas fueron falsas y de broma, es decir, no se trataba de una verdadera emergencia o bien, no siguieron el protocolo de la llamada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, puntualizan que en el transcurso del año 2017, Tamaulipas se situaba por debajo del promedio nacional respecto a la procedencia de las llamadas de emergencia con un 10.2% de llamadas reales, siendo la cuarta Entidad Federativa menos favorecida, en relación con su avance en este rubro respecto del año anterior.

Exponen que, con motivo de dicha situación, mediante Decreto LXIII-370, expedido el 15 de diciembre del año 2017 por este Congreso, se reformaron los artículos 172, fracción III; y 173, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; y se adicionó un segundo párrafo al artículo 78, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, con el objeto de sancionar a quienes realicen llamadas falsas, a fin de inhibir y sancionar conductas que entorpezcan la eficiencia y eficacia de las autoridades estatales.

No obstante lo anterior, apuntan que en Tamaulipas se sigue presentando un grave problema respecto a la realización de llamadas de broma o falsas, efectuadas al 911, que es el número único de llamadas de emergencia, siendo al mes de octubre un total de 34,006 llamadas falsas, según reporte oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En razón de lo anterior, precisan que la presente acción legislativa tiene como propósito formular un exhorto, a manera de solicitud atenta y respetuosa, para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, como parte sus actividades inherentes a su atribución de diseñar y ejecutar programas para fomentar la cultura de la legalidad, tenga a bien difundir la importancia de las llamadas de emergencia y las consecuencias jurídicas que implica hacer llamadas falsas, en virtud de constituir un delito.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Luego estudio y análisis efectuado a la presente acción legislativa, esta Diputación Permanente tiene a bien exponer las siguientes consideraciones con relación al mismo:

Hoy en día se ha vuelto indispensable el garantizar el auxilio de manera inmediata en casos de emergencia, para ello es necesaria la utilización adecuada de los medios de comunicación y particularmente de los servicios de telecomunicaciones.

En ese sentido, para activar la respuesta pronta por parte de las autoridades ante cualquier situación de amenaza, vulnerabilidad o riesgo, se encuentran disponibles los números de emergencia, en el caso concreto, el número 911.

Tal es la importancia de hacer conciencia sobre la utilización de los mismos, que la movilización rápida de los elementos de la policía, así como de los paramédicos, los bomberos, o en su caso del personal de protección civil puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte de una o más personas.

Se tiene a bien referir lo anterior, ya que la existencia de los servicios de emergencia es en razón de la protección, no solamente de la vida, sino también de la integridad, el patrimonio y el entorno que nos rodea ante cualquier contingencia que ponga en riesgo a la sociedad.

Aunado a ello, el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, señala que un incidente resulta improcedente entre otros casos por una "llamada falsa", la cual es aquella llamada que es atendida, se despacha la unidad y al llegar a la dirección indicada no se encuentra el incidente que había sido reportado para su atención.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con base en los datos expuestos en la exposición de motivos, queda claro que existe un gran número de llamadas falsas de auxilio, ello sin lugar a duda viene a entorpecer las labores de emergencia, además de que representa daños al erario público por la movilización de elementos cuando no existe el hecho reportado o en el peor de los casos, a causa de ello, se ocasionan accidentes o sirve de distractor para la comisión de delitos; ante esto, resulta apremiante se tomen las medidas pertinentes para concientizar a la sociedad en general para que haga buen uso de los números telefónicos de emergencia.

De ahí, que el objeto de iniciativa tenga como finalidad, realizar un exhorto para que se difunda la importancia de las llamadas de emergencia, y las consecuencias jurídicas que implica realizar llamadas falsas o de broma, en virtud de constituir un delito, tal como lo refieren los promoventes.

En lo que respecta al marco jurídico local, la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas en sus artículos 121 y 122, señala que el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, es la unidad administrativa del Secretariado Ejecutivo, que tiene como objeto coordinar la respuesta de las autoridades estatales, municipales y, en su caso, federales, para atender las emergencias de la población y prevenir la comisión de infracciones y delitos, mediante la integración, operación y administración de los servicios de la Red Estatal de Telecomunicaciones (911 y 089); cabe referir que a dicho Secretariado Ejecutivo le corresponde administrar la Red Estatal de Telecomunicaciones, a través del propio Centro, lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 31 de esa misma Ley de Coordinación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, es de señalar que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en su artículo 38, fracciones I, VI y VII, refiere que a la Secretaría de Seguridad Pública, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde:

- Desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer en el ámbito estatal los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos, mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas, así como la conjunción de los recursos a disposición del Ejecutivo del Estado;
- Proponer políticas, acciones y estrategias de coordinación estatal en materia de prevención del delito, al tiempo de alentar la coordinación regional en la materia; y
- Fomentar la participación ciudadana en la elaboración de planes y programas de prevención del delito.

Sin embargo, es de precisar que la ley antes referida en su artículo 33, fracción XIX, prevé que a la Secretaría de Bienestar Social le corresponde participar en la elaboración de políticas y estrategias para la prevención social de la violencia e incentivar la participación ciudadana en su diseño; es decir, establece una responsabilidad compartida entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Subsecretaría de Derechos Humanos y Atención Social de las Violencias de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas, que es la instancia a la que corresponde conducir las políticas públicas en materia de prevención y atención social de las violencias y la delincuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En tal entendido, resulta apremiante determinar procedente la presente acción legislativa, tomando en cuenta la modificación al resolutivo final, para que dicho exhorto se gire tanto a la Secretaría de Seguridad Pública, como a la Secretaría de Bienestar Social, toda vez que existe una corresponsabilidad con relación al tema en cuestión, y en ese sentido, con base en su capacidad administrativa y presupuestal, así como en el ámbito de sus atribuciones, tengan a bien difundir la importancia de las llamadas de emergencia y las consecuencias jurídicas que implica hacer llamadas falsas o de broma en virtud de constituir un delito.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Bienestar Social de la Administración Pública Estatal, para que con base en su capacidad administrativa y presupuestal, en el ámbito de sus atribuciones, tengan a bien difundir la importancia de las llamadas de emergencia y las consecuencias jurídicas que implica hacer llamadas falsas o de broma en virtud de constituir un delito.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se solicita con pleno respeto al principio de división de poderes que, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Bienestar Social de la Administración Pública Estatal, informen a esta soberanía del trámite o seguimiento que den al presente Punto de Acuerdo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE CON BASE EN SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL, COMO PARTE SUS ACTIVIDADES INHERENTES A SU ATRIBUCIÓN DE DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, TENGA A BIEN DIFUNDIR LA IMPORTANCIA DE LAS LLAMADAS DE EMERGENCIA Y LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE IMPLICA HACER LLAMADAS FALSAS O DE BROMA EN VIRTUD DE CONSTITUIR UN DELITO.